



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, celebrada vía remota mediante la herramienta digital “CISCO Webex”.

En la Ciudad de México, el veinte de abril de dos mil veintitrés, a las diecisiete horas con ocho minutos, se realizó en la modalidad virtual, la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, con la asistencia de las siguientes personas:

Consejeras y Consejeros Electorales:

- **Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
- **Carla Astrid Humphrey Jordan**, Consejera Electoral e Integrante de la Comisión
- **Mtra. Rita Bell López Vences**, Consejera Electoral e Integrante de la Comisión
- **Norma Irene De La Cruz Magaña**, Consejera Electoral

Representaciones de las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos:

- **Lic. Armando Olán Niño**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral
- **Lic. Julio Curiel**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licenciada Mary Carmen Salazar Meza**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licenciada Abigail Rosas Sauer**, Representación de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Morena ante el Instituto Nacional Electoral
- **Lic. Elías Méndez Sarmiento**, Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Licenciada Claudia Concepción Huicochea López**, Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral
- **Lic. Fernando Garibay Palomino**, Representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licenciada Sara Pérez Rojas**, Representación del Partido del Trabajo ante el Instituto Nacional Electoral
- **Licenciada Nikol Rodríguez De L'Orme**, Representación del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Nacional Electoral.
- **Licenciada Gema del Carmen Cortés Hernández**, Representación del Partido Morena ante el Instituto Nacional Electoral

Funcionariado del INE invitadas e invitados:

- **Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto**, Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- **Licenciada Esmeralda Estrada Pérez**, Coordinadora de Proyectos, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- **Lic. Ezequiel Bonilla Fuentes**, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
- **Licenciada Luisa Angélica Ortiz Durán**, Encargada de la Dirección de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
- **Mtro. Sergio Dávila Calderón**, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica
- **Licenciada Alejandra Torres Martínez**, Directora de Asuntos HASL, Dirección Jurídica

Secretaría Técnica:

Licenciada Itzel Flores Juárez: Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Orden del día

Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del día.

1. Presentación del Seguimiento a la modificación de los documentos básicos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva, a cargo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
2. Presentación del Informe sobre los Foros y capacitaciones en Coahuila y Estado de México en materia de paridad, elecciones incluyentes y prevención de la VPG, enfatizando la violencia digital y mediática, a cargo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
3. Presentación del Informe del proyecto Concurso Nacional "Tejiendo redes ciudadanas por juventudes diversas", a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.
4. Presentación del Análisis respecto del impacto de la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el modo honesto de vivir desde el ámbito administrativo electoral a la luz de la legislación vigente tanto a nivel nacional como local, a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Dirección Jurídica.
5. Síntesis de los Acuerdos.

Breve resumen de las intervenciones de las personas asistentes y registro de votaciones

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Dio la bienvenida a la Sesión e informó que el Consejero Martín Faz no les acompañaría debido a que se encontraba atendiendo una comisión institucional. Posteriormente solicitó a la Secretaria Técnica verificar el quórum para sesionar.

Licenciada Itzel Flores Juárez: Tomó la asistencia nominal de las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión y confirmó la asistencia y presencia del quórum legal para sesionar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Dio por iniciada la Primera Sesión Extraordinaria y dio cuenta del orden del día. Solicitó a la Secretaria Técnica someterlo a votación, en conjunto con la dispensa de la lectura de los documentos que lo conformaban por haber sido previamente circulados.

Licenciada Itzel Flores Juárez: Consultó a las personas integrantes de la Comisión su aprobación del orden del día y la dispensa de la lectura de los documentos objeto de la sesión, por haber sido circulados previamente.

Acuerdo de la sesión	CIGYND/1SE/2023/001 La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación aprueba el Orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria, así como la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados.
Sentido del voto	Se aprobó por votación unánime de la Consejera Dania Paola Ravel Cuevas, la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan y la Consejera Rita Bell López Vences.

PUNTO 1. Presentación del Seguimiento a la modificación de los documentos básicos de los partidos y las agrupaciones políticas nacionales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva, a cargo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

Licenciada Itzel Flores Juárez: Informó que no se recibieron observaciones en este punto del orden del día.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Mencionó que en abril de 2020 se publicaron las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género. Derivado de estas reformas, se estableció en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debía aprobar unos lineamientos para que los partidos políticos previnieran, atendieran, repararan y erradicaran la violencia política contra las mujeres por razón de género. En dichos lineamientos se estableció, en el artículo transitorio segundo, que los partidos políticos tenían que adecuar sus documentos básicos en esta materia. Adicionalmente, en atención a diversas sentencias de la Sala Superior, se ordenó a los partidos políticos que hicieran adecuaciones a sus documentos básicos para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a gubernaturas y señaló que el término para que hicieran ambas modificaciones concluía el 31 de mayo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Informó que las adecuaciones que tenían que realizar en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, las había realizado en su totalidad el Partido el Trabajo, el PRD, Morena y el Partido Verde Ecologista de México.

En cuanto a paridad sustantiva, informó que el PRI realizó las modificaciones solo en sus estatutos, y el Partido Verde cumplió en todos sus documentos.

Señaló que los partidos que no habían realizado en ese entonces todas las modificaciones, en el tema de materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, eran: el PRI, que le faltaba la Declaración de Principios y Programa de Acción; Movimiento Ciudadano y el Partido Acción Nacional en todos sus documentos.

En materia de paridad sustantiva faltaban: el PRI en cuanto a su Declaración de Principios y Programa de Acción; el PAN, Movimiento Ciudadano, Morena, el Partido del Trabajo y el PRD.

Comentó que, el objetivo de la presentación de este documento era visibilizar el estatus del cumplimiento en este rubro, considerando la cercanía de la fecha límite para ello.

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Resaltó que, a poco más de un mes de vencimiento del plazo otorgado, Movimiento Ciudadano era el único partido que aún no cumplía a nivel interno en materia de violencia política en razón de género. Solo tres partidos políticos, el PRI, el Verde y el PAN cumplieron en materia de paridad en gubernaturas; es decir, faltaban cuatro también de regular este tema en acatamiento de la sentencia SUP-RAP-220 de 2022, en relación con el acuerdo del Consejo General 832/2022.

Exhortó a las agrupaciones políticas nacionales y a los partidos políticos a llevar a cabo estas modificaciones y cumplir dentro del plazo mandado.

Consejera Electoral, Mtra. Rita Bell López Vences: Sugirió se enviara a los partidos políticos el Programa Integral para la Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que realizó el Instituto Nacional Electoral y la UNAM, en el que refería un diagnóstico de cómo se encontraban todos los documentos de los partidos políticos, además de sugerir algunas modificaciones, propuesta de caja de herramientas de otras cosas que pudieran implementar al interior del partido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Comentó que se tomaría como acuerdo hacer llegar esta documentación a los partidos políticos, incluso a aquellos que ya realizaron todas sus adecuaciones.

Solicitud CIGYND/1SE/2023/S001	Se enviará el Programa Integral para la Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y la Caja de Herramientas a las dirigencias de los partidos políticos, sus representaciones ante el Consejo General y los organismos de mujeres en aras de invitarles a consultarlos para apoyar el proceso de adecuación de documentos básicos.
--	--

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Al no haber más intervenciones solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 2. Presentación del Informe sobre los foros y capacitaciones en Coahuila y Estado de México en materia de paridad, elecciones incluyentes y prevención de la violencia política, enfatizando la violencia digital y mediática, a cargo de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.

Licenciada Itzel Flores Juárez: Informó que se recibieron observaciones de la oficina de la Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz Magaña, así como de la oficina del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza. Al respecto, señaló que se remitió previamente el cuadro sobre su procedencia y se enviaría el engrose correspondiente.

En cuanto al informe, mencionó que en seguimiento al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se llevó a cabo la actividad denominada "Foros y capacitaciones, paridad, elecciones incluyentes, violencia política digital y mediática contra las mujeres", con las entidades de Coahuila y Estado de México, las cuales tienen Proceso Electoral en 2023.

Informó que participaron como ponentes consejeras y consejeros electorales, tanto federales como locales; vocales de juntas locales; magistradas y magistrados de los tribunales electorales de ambas entidades; representantes de las fiscalías en materia de delitos electorales; representaciones de partidos políticos; así como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

funcionarias de los institutos de las mujeres estatales. El Programa de Capacitación estuvo enfocado en dotar de información al personal de los OPL, juntas locales y distritales, medios de comunicación y precandidaturas, dada la etapa de los procesos electorales en turno. La capacitación se realizó en coordinación con diferentes áreas del Instituto Nacional Electoral, como son la UTIGYND, la DECEYEC, la UTSI y la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

Tuvieron como objetivo general reflexionar sobre el alcance de la paridad, la importancia de fomentar elecciones incluyentes, así como la prevención y, en su caso, atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con especial énfasis en la violencia digital y mediática.

El foro y la capacitación de Coahuila se llevaron a cabo el 24 de marzo de 2023. El foro se transmitió por la cuenta de Facebook y YouTube del Instituto Nacional Electoral; y la capacitación fue impartida por la plataforma Webex. Participaron en la capacitación 296 personas de las cuales 38 correspondieron a comités distritales que transmitieron la actividad en salas, esto debido a que las propias características de la conectividad en los municipios de la entidad.

De acuerdo con las listas de asistencia, se capacitó a un total de 701 personas. La encuesta de satisfacción fue respondida por 67 personas, de las cuales 45 fueron mujeres, lo que representó el 67.2 por ciento, mientras que el 22 fueron hombres, es decir, el 32.8 por ciento.

En el caso del Estado de México, ambas actividades se realizaron el 30 de marzo. El foro se transmitió por la cuenta de YouTube del Instituto Nacional Electoral, la capacitación se realizó por la plataforma Webex y participaron 232 personas.

Respecto de la encuesta de satisfacción, ésta fue respondida por 53 personas de las cuales el 66 por ciento fueron mujeres y el 34 por ciento hombres. En promedio, el 70 por ciento de las personas asistentes a la capacitación de Coahuila y Estado de México, la calificaron como muy buena y 22 por ciento como buena.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Señaló que durante las visitas de seguimiento en las entidades federativas con procesos electorales la Vocal de Capacitación de Coahuila le preguntó sobre la realización de simulacros con personas con discapacidad y personas trans, como se había hecho en otros procesos electorales locales y a partir de ello se percató de que los Foros de inclusión que se habían realizado eran distintos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior, consideró importante atender la petición para presentar en ambas entidades con elecciones los materiales que se ponen a disposición, por ejemplo, de las personas con discapacidad.

Sobre el informe de los Foros, señaló que sí se referían el número de personas participantes en las capacitaciones y no de los Foros, por lo que consideró importante que se visibilizara a cuántas personas se llegó. Además, en caso de haber invitado a organizaciones que trabajan a favor de grupos en situación de discriminación, comentó, es importante que se incorpore en el informe a quiénes se les enviaron estas invitaciones. En caso, de no haberse girado las invitaciones para estas organizaciones, consideró que sería una buena práctica para que en siguiente foros y capacitaciones se les invite.

Solicitud CIGYND/1SE/2023/S002	Se organizarán, en el marco de los foros de inclusión, los ejercicios de demostración en Coahuila y el Estado de México respecto de los procedimientos vigentes para la emisión del voto y la tramitación de la credencial para votar (personas con discapacidad y personas trans).
--	---

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Agradeció el informe y señaló que participó en el Foro de Coahuila. Refirió sobre los materiales, de conceptos o de temas que se deberían abordar en los siguientes foros y capacitaciones para planearlos con tiempo, ya que tendrían que ser ágiles para coadyuvar de esta manera a discutir primero, qué es la violencia política, cuáles son las vías para denunciar la violencia política, las sanciones, el tema de acciones afirmativas y de inclusión, así como abordar mucho más enfáticamente la violencia digital y mediática.

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto: Respecto de los simulacros comentó que era importante desarrollarlos en fechas próximas y se dieran a conocer los protocolos, que son importantes de conocer. Además de conjugar con el protocolo para personas funcionarias de casillas con alguna discapacidad. Sugirió que podrían contribuir con la planeación y ejecución de estos simulacros.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PUNTO 3. Presentación del Informe del Proyecto Concurso Nacional Tejiendo Redes Ciudadanas por Juventudes Diversas, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Licenciada Itzel Flores Juárez: Informó que se recibieron observaciones de forma de la oficina de la Presidenta de esta Comisión, la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, de la oficina de la Consejera Electoral Norma Irene de la Cruz Magaña, mismas que fueron procedentes. Al respecto, se remitió el cuadro sobre su procedencia y se enviará el engrose correspondiente.

Mtra. Esmeralda Estrada: El informe presentó los detalles de la visión del concurso en su edición 2022. Refirió que la primera implementación de este concurso fue a 2021 y en 2022 se realizó un rediseño de esta iniciativa que se dirigió a la población de 18 a 29 años que vive en México y cuyo objetivo general fue promover la reflexión, generación de propuestas y participación en el debate público por parte de las juventudes en el país en materia del ejercicio incluyente de los derechos político y electorales en México, con perspectiva de género y enfoque interseccional.

La implementación en 2023 comprendió cinco etapas: la primera, la definición de la alianza estratégica que en esta ocasión nos acompañó la Organización Equidad de Género. La segunda etapa trató de la emisión de la convocatoria, misma que se publicó en septiembre y tuvo una vigencia de tres meses hasta diciembre. Las bases de la participación consideraron tres modalidades: ensayo vivencial, cuento corto y video corto.

Se especificaron tres temáticas: acciones para promover el ejercicio de la ciudadanía de derecho entre las juventudes; el segundo, derechos políticos y electorales de las personas jóvenes con enfoque intercultural e interseccional; tercero, estrategias para impulsar los liderazgos y las alianzas de las mujeres jóvenes en los espacios de toma de decisiones.

Una vez realizada la convocatoria, tuvo lugar la tercera etapa, la organización virtual del Encuentro de Saberes y Diversidades. Este encuentro se conformó por tres talleres sobre las tres modalidades del concurso y tres conversatorios sobre las temáticas.

Estas actividades contaron con 144 registros de 25 entidades federativas, 69 por ciento de los cuales correspondieron a mujeres y 2.8 a personas no binarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quienes se inscribieron tuvieron entre 18 y 21 años y representaron juventudes muy diversas, por ejemplo, entre quienes integraron los registros a los conversatorios, 15 por ciento refirió ser LGBTI, 7.1 se identificó como indígena y 2.9 como persona con discapacidad, así como 1.5 por ciento como afrodescendiente.

La cuarta etapa se centró en la evaluación de los 99 trabajos recibidos, la DECEYEC y Equidad de Género conformaron un jurado de nueve mujeres y personas no binarias, entre quienes se encontraron tres consejeras del Instituto Nacional Electoral.

A las nueve integrantes se les enviaron los trabajos de la modalidad correspondiente, 43 cuento corto, 36 videos y 20 ensayos vivenciales. Cabe resaltar de manera importante, que 55 por ciento de las participantes se declararon con el género de mujeres y 2.4 por ciento fueron personas no binarias. Se contó con trabajos de al menos 17 entidades federativas y un promedio de edad de 21 años.

A partir de los puntajes se definieron 13 personas ganadoras de nueve entidades federativas, mismas que se anunciaron el 20 de enero de 2023. La edad promedio de quienes ganaron fue de 22 años y 62 por ciento fueron mujeres. Una persona premiada fue indígena y otra fue neurodivergente.

La quinta etapa consistió en una ceremonia de premiación, ésta se celebró el 23 de febrero en el auditorio de oficinas centrales.

A lo largo de la implementación se difundieron ampliamente la convocatoria, se compartió a todos los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, así como a más de 30 organizaciones e instituciones aliadas, así se gestionaron entrevistas en medios de comunicación y se realizó una difusión intensiva en redes sociales que alcanzó 1 millón 178 mil 412 impresiones y visualizaciones en Facebook, Instagram, TikTok, Twitter, YouTube, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en equidad.

Destacó algunos aprendizajes para retomar en ediciones futuras. Primeramente, robustecer la difusión del concurso, especialmente con posibles visitas a escuelas o alianzas con personas creadoras de contenido digital. En segundo lugar, mantener la alta participación de mujeres y de personas no binarias, que, a diferencia de 2021, fueron mayoría en todas las fases, además de robustecer la representación de otros grupos históricamente discriminados. En tercer lugar, alternar las modalidades y temáticas del concurso para recoger nuevas inquietudes, sobre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

todo con miras al Proceso Electoral 2023-2024. Finalmente, ampliar los plazos de la convocatoria y el encuentro virtual, así como realizar algunos ajustes para fortalecer a los jóvenes de todo el país. Además, mencionó que evaluarán la viabilidad de fortalecer los premios del concurso para que además de la publicación de los trabajos, la entrega de libros haya algún otro incentivo para el involucramiento juvenil.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Mencionó que hubo entidades federativas donde ninguna persona participante declaró en dónde vivía, y en el caso del Encuentro de Saberes y Diversidades no se contó con registros provenientes de algunas entidades en específico.

Comentó que en ambos casos el común denominador fue la entidad federativa de Coahuila, aun cuando se consideró que la pauta pagada de difusión se concentró en las entidades federativas con proceso electoral.

Señaló que en la visita realizada a Coahuila, se vio que había un número considerable de registro de personas para hacer observación electoral, incluso era casi el mismo del número de registros que se tenía en el Estado de México, a pesar de que el padrón electoral era distante en cuanto al número. Además, en la Junta Local se informó que había algunos consejeros locales que eran maestros en distintas instituciones académicas, y que se habían acercado a las y los jóvenes promoviendo que participaran haciendo observación electoral, y probablemente a eso se debía el alto número de registros, sobre todo en grupos etarios de personas jóvenes; no obstante, en este caso en concreto, no se tuvo ningún registro en Coahuila.

Por lo anterior, sugirió realizar un análisis para identificar cuáles son las causas de este suceso.

Señaló que se daba por recibido el informe y solicitó a la Secretaria Técnica pasar al siguiente punto del orden del día.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PUNTO 4. Presentación del análisis respecto al impacto de la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el modo honesto de vivir, desde el ámbito administrativo electoral a la luz de la legislación vigente tanto a nivel nacional como local, a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Dirección Jurídica.

Licenciada Itzel Flores Juárez: Informó que se recibieron observaciones de la oficina de la Presidencia de esta Comisión, Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, así como de la representación del PRI. Al respecto, se remitió previamente el cuadro sobre su procedencia y se enviará el engrose correspondiente.

Lic. Ezequiel Bonilla Fuentes: Agradeció al Lic. Sergio Dávila por la oportunidad de presentar este punto. Aclaró que era un primer acercamiento a este análisis, dado que a la fecha no contaba con el engrose de esta contradicción. Por lo que el análisis se realizó con la versión taquigráfica.

Informó que esta contradicción de criterios resulta de dos sentencias, una evidentemente realizada de la acción de inconstitucionalidad por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y otra por una sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En la primera de ellas, se declaró inconstitucional el que se estableciera como requisito el contar con un modo honesto de vivir ante una exigencia legislativa que la Corte declaró inválida en ese momento, porque se trataba de un cargo público, en ese caso era un Jefe de Manzana; y el otro criterio por el cual se confrontó, fue la determinación del SUP/REP/362/2022, en el cual la Sala Superior determinó que las autoridades electorales, los jueces electorales deberían de analizar precisamente el modo honesto de vivir, y determinar temporalmente si este requisito de elegibilidad lo podrían mantener los servidores públicos.

Comentó que en principio se pronunciaron la Corte de manera divergente sobre el tema de modo honesto de vivir de dos aspectos completamente distintos.

Sin embargo, la mayoría de los ministros y ministras determinaron la existencia de la contradicción de criterios y se concluyó en este debate que el requisito de modo honesto de vivir no puede exigirse para negar el acceso a cargos públicos por nombramiento, o mediante elección popular. También determinaron como inválido el solicitarles a las personas que, demostraran que viven honestamente para poder ocupar un cargo público de cualquier índole.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

También se llegó a la conclusión de que era inválido sancionar a las personas con la pérdida de modo honesto de vivir, y esto resultó porque la Suprema Corte consideró que no podía evaluarse la pérdida del modo honesto de vivir en un procedimiento sancionatorio, si la legislación correspondiente no prevé tal circunstancia, o esta sanción en específico.

Por lo tanto, determinaron que el criterio que debía prevalecer era que el requisito de tener un modo honesto de vivir no puede exigirse para negar el acceso a cargos públicos por nombramientos, o mediante elección popular.

De estas conclusiones a la que llega la Suprema Corte, ¿cuáles son las implicaciones que veían en materia en específico de violencia política contra las mujeres en razón de género? En principio, consideraron que a la fecha no existe, la pérdida del modo honesto de vivir no se encuentra regulada como sanción en nuestra legislación vigente.

También consideraron que a pesar de que no se encuentra regulada la pérdida del modo honesto de vivir, sin embargo, existen otras sanciones como son la pérdida del derecho, del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro con la cancelación de este.

Esto se podría dar en caso de cometer alguna de las infracciones que establece la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en el artículo 442 Bis, existe como infracción, precisamente, el tema de actos considerados como violencia política contra las mujeres en razón de género.

Mencionó que otro análisis viene en el documento que se puso a su consideración y cuáles son estas implicaciones que puede acarrear, que dentro de las herramientas que el propio Instituto Nacional Electoral tiene era el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Primero, no podían perder de vista la naturaleza de este Registro Nacional que lo dice la REC-91-2020, claro que no es una sanción, sino una medida de reparación.

El objeto de este Registro Nacional es dar publicidad de los nombres de las personas que han sido sancionadas, por esta infracción, y que se convierte en un instrumento, en una herramienta para las autoridades que permite verificar si una persona cumple con el requisito de modo honesto de vivir, y, en consecuencia, pueda competir y registrarse para un cargo de elección popular.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El hecho de que una persona, señala también el REC-91, esté en el Registro Nacional, no implica necesariamente que se encuentre desvirtuado el modo honesto de vivir, pues ello señala de manera textual este REC-91 depende de las sentencias o resoluciones firmes que emitan las autoridades electorales competentes.

Mencionó que a la fecha existían 323 registros, lo que correspondió a 287 personas registradas que han cometido violencia política y que determinó esto a través de una sentencia firme. De estas 287 personas que se encuentran inscritas en este registro, 26 de ellas se declaró por la autoridad jurisdiccional la pérdida del modo honesto de vivir.

Por lo que los efectos retroactivos de esta contradicción emitida por la Suprema Corte, y desde el punto de vista de las áreas que elaboraron este documento, concluyeron que en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, con su correlativo 14 constitucional, no puede surtir efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna, pues ninguna jurisprudencia, ninguna ley. Pero tomando en consideración lo que se debía valorar era que no podían eliminar estos registros o estas determinaciones, pues a quien le causaría un perjuicio sería en todo caso a las víctimas. Por lo tanto, subsistirían estos registros y no les afectaría el resultado de esta contradicción.

Por otro lado, este registro nacional regula, aquellas personas que han sido sentenciadas por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, actualmente existen dos registros derivados de resoluciones de autoridad penal, dado que si bien la Suprema Corte determinó que no se puede considerar el modo de vivir como una sanción, sí hay sanciones que tienen registro y sobre todo el registro nacional que también regula o también refleja aquellas personas que han cometido el delito de violencia política.

Y este cuarto impacto respecto a la normatividad local qué es lo que señalan algunas entidades federativas vinculado con el modo honesto de vivir; de las 32 entidades federativas, identificaron que tres estados contemplaban este requisito de legibilidad, del modo honesto de vivir para un cargo de elección popular.

Pero nueve entidades federativas, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Sinaloa, establecieron con toda claridad en su normatividad que no podrán ser elegibles para un cargo de elección popular, las personas que hayan sido sancionadas vía administrativa, no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

solamente a través del delito de violencia política sino también a través de la sanción vía administrativa, por haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género.

Entonces, tomando en consideración todo este marco, lo resuelto por la Suprema Corte y el marco normativo que actualmente el Instituto Nacional viene desarrollando, consideraron como conclusiones preliminares, que los procedimientos sancionadores, no se podrá emitir valoración alguna respecto al modo honesto de vivir, a efecto de observar evidentemente el criterio implementado por la Corte.

Comentó que se debía valorar si era aplicable desde el punto de vista no sería aplicable, pero se puso a consideración si era aplicable o no la contradicción 228 a las personas que ya se encontraban inscritas en el registro nacional, previo al pronunciamiento de la corte.

También se llegó a la conclusión de que es válido solicitar la declaración en el formato Tres de Tres contra la violencia, pues el objeto de este formato precisamente es que no se permita llegar al poder a estas personas que han cometido alguna de estas modalidades o tipos de violencia en contra de las mujeres; incluyendo la de violencia política.

Asimismo, el solicitar el escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado o condenada por el delito de violencia política, debe subsistir, pero, sin incluir en el acuerdo que en su caso llegara a emitir el Consejo General al momento de registrar las candidaturas para el Proceso 2023-2024, pues esta última porción que también venía incluida en este escrito, el de no tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

Representación del PVEM: Solicitó a esta comisión no soltar el tema ya que se tendrá una elección muy grande, y se deberá tener claro al momento de registrar candidatos y candidatas, así como la certeza para los partidos.

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Señaló que consideraba una resolución de la corte desafortunada, porque el caso nada tenía que ver con violencia política, el caso tenía que ver con presuntos actos anticipados de precampaña que no tenían que ver nada con la violencia política. Consideró que la Corte debió hacer una clara diferenciación porque por otra parte, ya han resuelto distintas reformas constitucionales en las que se señalan, pues ya el tema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por ejemplo, de padrones, de deudores alimentarios morosos, una serie de conductas respecto, por ejemplo, de la 3 de 3, y consideró que dejar el análisis de las afectaciones de no poder analizar el modo honesto de vivir tratándose de un caso distinto y que no tenía que ver con la violencia política en razón de género, pues sí dejaba a las autoridades electorales, jurisdiccionales y administrativas, sin un elemento muy importante para detener el arribo al poder de personas violentadoras.

Comentó que no compartía algunas de las observaciones que enviaron, además de ciertos planteamientos, sin embargo, comprendía que era un primer análisis.

Sugirió crear un grupo de trabajo integrado por la Dirección Jurídica, UTCE y la UTIGYND para seguir analizando este tema, esperar el engrose.

Señaló que un problema de la propia sentencia de la corte era desconocer lo que establece el artículo 34 de nuestra Constitución, en el sentido que para poder ser candidato o candidata a un cargo de elección popular, se tenía que ser ciudadano mexicano y dos características: ser mayor de edad y además tener un modo honesto de vivir.

Consideró importante la ruta del grupo de trabajo para determinar los alcances en esta vía respecto al artículo 34 Constitucional, porque la propia Corte se refiere a un requisito de elegibilidad establecido en la ley.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Preguntó a la Consejera Humphrey sobre las observaciones que mencionó, dado que solo se tenía registro de las observaciones enviadas de su oficina y de la Consejería del Poder Legislativo del PRI que eran exclusivamente de forma.

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Comentó que se refirió a un párrafo que hablaba explícitamente de que se registrarán las sanciones que se impongan. Mencionó, por ejemplo, que ellos no ponían sanciones, y no analizaban ni siquiera el modo honesto de vivir cuando pensaron que lo podían analizar, precisamente, porque su Procedimiento Especial Sancionador refería que solo se resolviera respecto de medidas cautelares y de protección. Señaló que debían cuidarse los fraseos, pero lo principal era que tenían que proveer es certeza para que los partidos en su momento pudieran acreditar o solicitar el registro de las personas candidatas a distintos cargos de elección popular.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Representación del Partido Morena: Cuestionó sobre cómo se impactaría esta parte, toda vez que, como se dijo en la contradicción de criterio, se estableció que el modo honesto de vivir no es un requisito de legibilidad. Además de, cómo se impactaría en el Registro Nacional de Personas Sancionadas ya que había un apartado específico donde dice si se analiza o si se analizó el modo honesto de vivir, si eso se va a retirar.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Agradeció la presentación del análisis y comentó que se había solicitado su realización al seno de la Comisión dado que tendría un impacto directo en algunas determinaciones que se deberán tomar, particularmente en relación con el Registro Nacional de Personas Sancionadas y en lo que se hará con miras a 2024 para el registro de las candidaturas. Sin embargo, comentó, aunque aún no se contaba con el engrose respectivo le pareció importante presentar el análisis preliminar tomando como insumo la sesión pública de la Corte y la versión taquigráfica con la finalidad de ir avanzando.

Destacó algunos elementos de las argumentaciones de las y los ministros al resolver la contradicción de criterios y señaló que, la Suprema Corte concluyó que el requisito de tener un modo honesto de vivir no puede exigirse para negar el acceso a cargos públicos por nombramiento o mediante elección popular.

Mencionó que el análisis conjunto que se presentaba llevaba a algunas conclusiones interesantes, por ejemplo, que el Instituto Nacional Electoral podía continuar actualizando la información del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, y que de igual forma, en opinión de las áreas y a efecto de combatir la violencia política contra las mujeres por razón de género, las solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones y senadurías podrán continuar acompañándose de la carta bajo protesta de decir verdad de, entre otras cosas, no haber sido condenado o condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar, por delitos sexuales, o como deudor o deudora alimentaria morosa.

Consideró importante que se explorara la posibilidad de que, aunque no se desestime el modo honesto de vivir, este tipo de causales pudieran ser motivo de no otorgar un registro, negarlo o cancelarlo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Señaló que, una recomendación que se hizo en el análisis fue que derivado del criterio establecido en la contradicción de criterios 228/2022 en el acuerdo que emita el Consejo General para el Registro de Candidaturas para Proceso Electoral Federal 2023-2024 se elimine la referencia a no tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir y esto lo enlazó con la pregunta que hacía la representante de Morena.

Por lo que, mencionó que se tenía que hacer la revisión del Registro Nacional de Personas Sancionadas para que, en su caso, de ahora en adelante se quitara el apartado referente al análisis el modo honesto de vivir porque ya no se actualizaría más a partir del criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consideró que no se podría hacer una aplicación retroactiva, no obstante, dijo, en lo subsecuente sí se tendría que eliminar el apartado para que no se preste a confusión.

Propuso que este análisis preliminar se enviara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lo tomara en cuenta en los trabajos que tendrá que realizar, ello a reserva de que en el momento que se tenga el engrose por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si es necesario se haga una actualización y se envíe un alcance. Esto también bajo la lógica de que se tendrán que hacer grupos de trabajo en donde se encuentren quienes integran la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Representación del PRD: Consideró importante generar este tipo de análisis, incluso dentro de las propias áreas ya que se podrían ir analizando los alcances, en su caso, si es que se declara constitucional el Plan B con respecto, en particular, del numeral 11 donde prohíbe al Instituto, solicitar mayores requisitos que los que están expresamente concedidos en la ley, que en el análisis que hicieron como partido, pues afectaba directamente al formato de 3 de 3.

Respecto al título de este análisis, sugirió poner: "análisis jurídico preliminar" o "análisis jurídico primero", a fin de que no se vaya a confundir con un análisis final que se realizará.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan: Mencionó que no acompañaría la propuesta de enviarlo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que como primer acercamiento no está en condiciones de ser enviado.

Sugirió que, en todo caso, en el grupo de trabajo que propuso se incorporara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de que tenga toda la información e ir recabando también sus puntos de vista.

Por el momento, comentó que se tendría que dar por recibido el documento para después delinear, primero esperar a tener la sentencia definitiva para revisarla y ver cuáles son los argumentos. Y la segunda, ir delineando todas las acciones a seguir.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Al no haber más intervenciones mencionó que se daba por presentado el documento.

Señaló que consideraba que el punto medular era que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuviera conocimiento del análisis preliminar y que el punto era, con independencia de la vía, socializarlo haciendo énfasis en que todavía no se tenía el engrose que se anunció en la sesión pública.

Mencionó no tener inconveniente en hacer un grupo de trabajo, si es que no se enviara el documento. Consideró importante identificar cuáles son las implicaciones que se ven desde el punto de vista jurídico a partir de esta determinación con miras al Proceso Electoral 2024, ya que será importante respecto al registro de las candidaturas y respecto al combate a la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Refirió que acompañaría el hacer el grupo de trabajo, con independencia de que después, cuando estuviera el engrose, se volviera a presentar en la Comisión el documento actualizado y así enviar algo más formal a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Al no haber más intervenciones, dio por presentado el análisis y solicitó a la Secretaría Técnica pasar al siguiente punto del orden del día.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Solicitud CIGYND/1SE/2023/S003	Se realizará una sesión de trabajo entre la UTIGYND/UTCE/DJ/DEPPP para seguir analizando los alcances de la determinación del modo honesto de vivir y definir las líneas de su implementación.
--	--

Punto 5. Síntesis de acuerdos.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Solicitó dar cuenta con los acuerdos.

Licenciada Itzel Flores Juárez: Informó de los acuerdos y solicitudes tomados durante la sesión.

Solicitud CIGYND/1SE/2023/S001	Se enviará el Programa Integral para la Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y la Caja de Herramientas a las dirigencias de los partidos políticos, sus representaciones ante el Consejo General y los organismos de mujeres en aras de invitarles a consultarlos para apoyar el proceso de adecuación de documentos básicos.
--	--

Solicitud CIGYND/1SE/2023/S002	Se organizarán, en el marco de los foros de inclusión, los ejercicios de demostración en Coahuila y el Estado de México respecto de los procedimientos vigentes para la emisión del voto y la tramitación de la credencial para votar (personas con discapacidad y personas trans).
--	---

Solicitud CIGYND/1SE/2023/S003	Se realizarán sesiones de trabajo entre la UTIGYND/UTCE/DJ/DEPPP para seguir analizando los alcances de la determinación del modo honesto de vivir y definir las líneas de su implementación.
--	---

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Mencionó que al haberse agotado todos los puntos del orden del día y no haber intervenciones, se daba por concluida la Primera Sesión Virtual Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación siendo las 18 horas con 15 minutos del 20 de abril de 2023. Por último, agradeció la presencia de las personas asistentes.

Término de la sesión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Previa revisión de la versión estenográfica, proceden a la firma del acta las personas que actualmente integran la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y que estuvieron presentes en la sesión en la que se aprueba la misma, celebrada el **día 16 de junio de 2023**.

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión

Mtra. Rita Bell López Vences

Consejera Electoral integrante de la
Comisión

Carla Astrid Humphrey Jordan

Consejera Electoral integrante de la
Comisión

Licenciada Itzel Flores Juárez

Secretaria Técnica de la Comisión